

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Orden general del 27 de Julio de 1866 en la Habana.

R. O. disponiendo sea baja definitivamente en el Ejército el Teniente de Infantería D. Adolfo Llanos y Alcaráz.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1ª

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 17 de Mayo último dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:—Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infantería lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 8 del actual, dando conocimiento de no haberse presentado en su Cuerpo en el plazo que prefiere la Real orden de 24 de Enero último el Teniente destinado al Batallon provincial de Requena núm 72, procedente del de Madrid núm. 43 D. Adolfo Llanos y Alcaráz, ha tenido á bien resolver que el mencionado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion, á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; siendo asimismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Coronel Jefe de E. M. accidental.—Ramon de Ibarrola.

R. O. fijando la fuerza del Ejército permanente para el presente año económico.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 1º de Junio próximo pasado me dice lo que sigue:

Excmo Sr.—La Reina (Q. D. G.) ha dispuesto se circule la ley siguiente:—Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:—Artículo único.—La fuerza del Ejército permanente para el año económico de 1866 á 1867 será la de 85,000 hombres. Por tanto: mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Dado en Aranjuez á 25 de Mayo de 1866.—Yo la Reina—El Ministro de la Guerra.—Leopoldo O'Donnell”—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que trascribo á V. para el suyo y demas fines convenientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 27 de Julio de 1866.—*Lersundi*.—Sr. . . .

R. O. disponiendo que en los retiros por edad se proceda segun se verifica en los ordinarios y se practica en la Península.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1ª

Con fecha 28 de Diciembre último se dijo al Excmo. Sr. Subinspector de Infanteria y Caballeria lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 22 de Noviembre próximo pasado me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta núm. 4117 que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de Octubre último consultando para retiro al Jefe y Oficiales de Infanteria de ese Ejército, que han cumplido la edad reglamentaria señalada por las órdenes vigentes para su separacion del servicio activo. Enterada S. M. ha tenido á bien aprobar la referida propuesta en los términos que comprende la relacion adjunta que principia con D. Francisco Gomez de la Serna y termina con D. Dionisio Muñoz y Lamas, los cuales disfrutarán el sueldo provisional que les designó V. E. y respectivamente se les señala interin el Tribunal Supremo de Guerra y Marina les clasifica para el que definitivamente les corresponda en dicha situacion. El Capitan del Regimiento de España D. Antonio Arconada y Flechilla ha sido eliminado de la relacion, porque no debe obtener el retiro para que se le consulta mientras continuen los procedimientos á que se halla sujeto, los cuales podrán producir el que sea separado del servicio en condiciones que hagan conveniente y hasta necesaria su permanencia en él, puesto que se trata de un caso de responsabilidad pecuniaria, como parece ser el que motiva su acusacion. Respecto al Capitan D. Dionisio Muñoz y Lamas, al que faltan diez y ocho meses para cumplir los veinte años de permanencia en esa Antilla, con los que alcanzaria el retiro de Ultramar, como que recientemente obtuvo su continuacion en el servicio y el ascenso inmediato en consideracion á sus especiales circunstancias y ser el primero de la escala de su clase cuando le correspondia ser retirado, con lo cual mejoró sus derechos pasivos, se le anticipa el que le corresponde de la Península hasta la definitiva resolucion que ha

de recaer con presencia de lo que informe el Supremo Tribunal. Finalmente, ha tenido á bien disponer S. M. se signifique á V. E. y demas Capitanes Generales de los Ejércitos de Ultramar que en los retiros por edad procedan segun lo verifican con los ordinarios y se practica en la Península, dando de baja á los que deban obtenerle, con el sueldo provisional á que les consideren acreedores por sus años de servicio y circunstancias, dando cuenta á este Ministerio para la definitiva clasificacion, cuyo sistema seguirán en general, sin mas excepciones que la de aquellos casos cuya especialidad induzca á que sean precisamente consultados.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Lo que con inclusion de copia de la relacion que se cita, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* á los fines consiguientes.—Habana 30 de Julio de 1866.—El Coronel Jefe de E. M. accidental.—*Ramon de Ibarrola.*

Erratas del número 40.

Página 214.—Entre el 5º y el 6º renglon debe intercalarse lo siguiente:

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA,—E. M.—SECCION 2ª



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletín, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Coronel Jefe de E. M. accidental.

Ramon de Ibarrola y Marury.

